



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

DEMANDA ACUMULADA

No. 1100140030392011- 00039 00

DEMANDANTE:

126 MAY 2010

CONDOMINIO LOMA LINDA -
P.H.

DEMANDADOS:

JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES
ALBA RODRIGUEZ

2011 -0039

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
(REPARTO)

E. S. D.

05:60:39.00
REF: EJECUTIVO SINGULAR

D/te: CONDOMINIO LOMA LINDA # 2011-034

D/do: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTRO

ASUNTO: ACUMULACION DEMANDA ARTICULO 463 DEL C.G DE P.

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.407.109 de Zipaquirá, Abogada con T. P. No. 49.622 del C. S. J., obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONDOMINIO LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica debidamente constituida y con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Municipal del Municipio de Silvana, Cundinamarca, representada legalmente por **DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.724.152 de Fusagasugá, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA- EN ACUMULACION según artículo 463 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO** en contra de los señores **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** y **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, este último menor de edad representado por su madre **ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.463.571 de con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor del demandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** y el menor **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** son propietarios del **LOTE No 9** del **CONDOMINIO LOMA LINDA** ubicado en la vereda Panamá Bajo Jurisdicción del Municipio de Silvana (Cundinamarca), identificado con el números de matrícula inmobiliaria 157-36078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

SEGUNDO: Dicho lote está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contemplado en las escrituras públicas número mil novecientos sesenta y seis (1966) del veintiséis (26) de julio de mil novecientos Ochenta y ocho (1.988) de la Notaria treinta y ocho (38) de Bogotá, reformada por la escritura número quinientos ochenta y cinco (585) del siete (07) de marzo de mil novecientos noventa (1.990) reformada por medio de la escritura pública número mil setecientos veintinueve (1.729) del ocho (08) de octubre de dos mil dos (2.002) de la notaria treinta y ocho (38) de Bogotá, reformada por medio de la escritura pública número trece mil ciento veintiocho (13.128) del nueve (09) de diciembre de dos mil cinco (2.005) de la Notaria diecinueve (19) de Bogotá, e inscritas al folio de matrícula No. 157-36077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga

TERCERO: De acuerdo al certificado expedido por la Administradora del Condominio la parte demandada está adeudando las siguientes cuotas ordinarias de administración del Lote mencionado:

- CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 A RAZON DE \$424.000.00 CADA MES.....\$1.696.000.00.
- CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 A RAZON DE \$424.000.00 CADA MES.....\$5.088.000.00
- CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2017 A RAZON DE \$424.000.00 CADA MES\$1.272.000.00
- CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES ABRIL DE 2017 A NOVIEMBRE DE 2017 A RAZON DE \$447.000 CADA MES.....\$4.023.000.00

CUARTO: La obligación atrás relacionada, consta en la certificación emitida por la Administradora del **CONDominio LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL DIANA CAROLINA CADEMA TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.724.152 de Fusagasuga, de abril de 2010, la que de conformidad con el Art. 48 en concordancia con el Art. 79 de la Ley 675 de 2001, constituye título que presta Mérito ejecutivo de donde se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada.

QUINTO: **DIANA CAROLINA CADEMA TRUJILLO**, es la representante legal, del **CONDominio LOMA LINADA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.724.152 de Fusagasugá, tal como está consignado en la Certificación de junio de 2017 expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sylvania (Cundinamarca) que se anexa a la presente.

SEXTO: Los intereses moratorios serán los contemplados en el art 30 de la Ley 765 de 2001 que al efecto reza: “El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.”

SEPTIMO: **DIANA CAROLINA CADEMA TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.724.152 de Fusagasuga, en su calidad de Administradora del **CONDominio LOMA LINDA –PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha conferido Poder especial para iniciar el respectivo proceso ejecutivo.

Con base en los hechos atrás relacionados, a Usted señor Juez, comedidamente formulo las siguientes:

PRETENSIONES

A-) Sírvase señor Juez, librar **ORDEN DE PAGO** o **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en favor de **CONDominio LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra del señor **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** y del menor **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** representado por su madre **ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ**, de las condiciones civiles y personales ya establecidas, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C(\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de SEPTIEMBRE de 2015, según certificación expedida por la Administradora.
- 2.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de OCTUBRE de 2015, según certificación expedida por la Administradora.
- 3.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de NOVIEMBRE de 2015, según certificación expedida por la Administradora.
- 4.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de DICIEMBRE de 2015, según certificación expedida por la Administradora.
- 5.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de ENERO de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 6.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de FEBRERO de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 7.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de MARZO de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 8.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de ABRIL de 2016, según certificación expedida por la Administradora.

4/3

- 9.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de MAYO de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 10.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de JUNIO de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 11.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de JULIO de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 12.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de AGOSTO de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 13.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de SEPTIEMBRE de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 14.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de OCTUBRE de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 15.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de NOVIEMBRE de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 16.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de DICIEMBRE de 2016, según certificación expedida por la Administradora.
- 17.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de ENERO de 2017, según certificación expedida por la Administradora.

4/4

- 18.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de FEBRERO de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 19.) La suma de CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C (\$424.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes MARZO de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 20.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes ABRIL de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 21.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes MAYO de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 22.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes JUNIO de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 23.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes JULIO de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 24.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes AGOSTO de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 25.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes SEPTIEMBRE de 2017, según certificación expedida por la Administradora.
- 26.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes OCTUBRE de 2017, según certificación expedida por la Administradora.

415

- 27.) La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$447.000. 00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes NOVIEMBRE de 2017, según certificación expedida por la Administradora.

B) Sírvase señor Juez, librar **ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO**, como pretensión acumulable a la principal en los términos del artículo 88 del C.G.P., a favor del **CONDOMINIO LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y del menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, representado por su madre ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ**, de las condiciones civiles y personales ya establecidas, por los intereses moratorios que se generen sobre cada cuota de administración adeudada relacionada en los numerales anteriores desde el momento que se hicieron exigibles (1 día del mes siguiente al la cuota de administración que se cobra) y hasta la fecha en que se produzca la solución o pago efectivo de la obligación. Intereses que se han de liquidar a una y media veces la tasa del interés bancario corriente vigente, de conformidad con el Certificado de interés bancario corriente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C) Sírvase señor Juez, librar **ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO**, como pretensión acumulable a la principal en los términos del artículo 88 del C.G.P., a favor del **CONDOMINIO LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y del menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, representado por su madre ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ**, de las condiciones civiles y personales ya establecidas, **teniendo en cuenta que se trata de obligaciones periódicas de carácter mensual**, librar mandamiento de pago por las sumas correspondientes a las cuotas de administración subsiguientes a noviembre de 2017 junto con sus intereses, que sucesivamente se vayan causando y que se entenderán vencidas dentro de los treinta días de cada periodo mensual, de conformidad con lo establecido por el Art. 498 inciso final del C. de P. C.

D.) Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables, me permito invocar las siguientes: arts. 82 y siguientes del Código General del proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por ser la cuantía del proceso y el domicilio de los demandados que es la ciudad de Bogotá es Usted competente,

CLASE DE PROCESO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Calle 122 No 7A -18 OF. 205

Tels:(57 1) 612 89 76 | (57 1) 619 57 24

E-mail: info@asesoriaslegales.net

Bogotá D.C. - Colombia

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal del CONDOMINIO LOMA LINDA, expedido por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Silvania (Cundinamarca) De fecha junio de 2017.
2. Certificación expedida por el representante legal donde constan las cuotas de administración adeudadas por la demandada con corte a noviembre de 2017.
- 3.

ANEXOS

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados. (2)
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

5. 3 copias con demanda y Anexos

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré, en la secretaria del Juzgado, o en mi oficina de abogado que se ubica en la Calle 122 número 7A (8 A)-18 OFICINA 205 de la ciudad de Bogotá.

Mi mandante, **CONDOMINIO LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL, en EL CONDOMINIO LOMA LINDA UBICADO EN EL KM 47 VEREDA PANAM BAJO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA- CUNDINAMARCA**

Los demandados en la Carrera 13 A No. 28-38 Oficina de administración, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,


NUBIA YOLANDA LEGUZAMÓN GARCIA
C.C. No. 35.407.109 de Zipaquirá.
T. P. No. 49.622 del C. S. de la J.

44/17

Señor

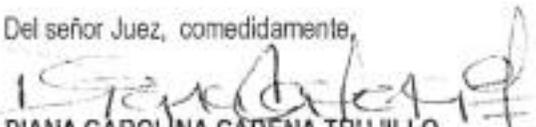
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA O JUZGADO DE EJECUCION
CORRESPONDIENTE.**

E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION 2011-039. PROCESO EJECUTIVO DE CONDOMINIO LOMA LINDA Vs. JUAN
MANUEL MUÑOZ Y OTROS

DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del **CONDOMINIO LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica debidamente constituida y sometida al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 675 de agosto 3 de 2001, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Municipal del Municipio de Silvania, según certificación que anexo con el presente escrito, obrando en mi condición de administradora de la copropiedad a Usted señor Juez con el respeto acostumbrado y por medio del presente escrito, manifiesto que procedo a otorgar **PODER** especial, amplio y suficiente, a **NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA**, abogada titulada, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.407.109 de Zipaquirá y Tarjeta Profesional número 49.622 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la copropiedad, inicie proceso o acumule pretensiones o demanda a este proceso, respecto de las cuotas causadas a partir de septiembre de 2015 y hasta la fecha de pago total de la obligación contra **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** menor de edad, representado por su madre **ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 35.463.571 expedida en Usaquén, propietarios de **LOTE NUMERO 9** que hace parte de **CONDOMINIO LOMA LINDA** ubicado en el Municipio de Silvania Cundinamarca; deudores morosos de la copropiedad, a efectos de que se obtenga por la vía coactiva el recaudo de las cuotas de administración por mi certificadas como en mora, intereses sobre dichas cuotas, retroactivos, cuotas extraordinarias, multas por inasistencia a la Asamblea, a partir de septiembre de 2015 y subsiguientes a la presentación de la demanda que se causen durante el decurso del proceso y no fueren pagadas por la demandada. Las cuotas y expensas adeudadas por los demandados con anterioridad a septiembre de 2015 ya están demandadas dentro del presente proceso cuya liquidación fue aprobada hasta agosto de 2015 en fecha 18 de octubre de 2016.

Nuestro apoderado judicial queda ampliamente facultado, especialmente para recibir, transigir, ejercitar el derecho de retención, desistir, sustituir, reasumir y en general para realizar todas aquellas gestiones que fueren menester para el cabal cumplimiento de su mandato.

Del señor Juez, comedidamente,

DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO,
C. C. #1.069.724152
Administradora
CONDOMINIO LOMA LINDA



Acepto,

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá
T. P. # 49.622 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9142

En la ciudad de Silvania, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Silvania, compareció:
DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1069724152 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8a5qv7gp4o3j
23/11/2017 - 14:08:37-838

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO.



CARLOS EDUARDO TARQUINO PERILLA

Notario Único del Círculo de Silvania - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8a5qv7gp4o3j

NUS

Notaría Central de Silvania

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA
MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO
NOTARIO**

**HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL
CONTENIDO DE DOCUMENTOS PRIVADOS O DE SU AUTENTICACION.**

Ante la falta de espacio para asentar la Diligencia biometrica, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el(los) compareciente(s). Los folios del documento tienen SELLOS DE UNION Y SE ENCUENTRAN RUBRICADOS POR EL NOTARIO.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

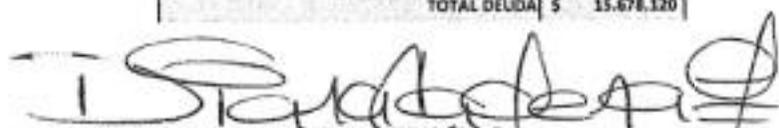
La suscrita Diana Carolina Cadena Trujillo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.069.724.152 expedida en Fusagasugá, en mi calidad de representante legal de la personería jurídica para el Condominio Loma Linda ubicado en la vereda de Panamá Bajo en la ciudad de Silvania (Cundinamarca) por medio del presente documento

CERTIFICO:

Que los Señores Juan Manuel Muñoz Y Miguel Andrés Alba Rodríguez, propietarios del lote N° 9 del Condominio Loma Linda, ubicado en la vereda de Panamá Bajo en la ciudad de Silvania (Cundinamarca) con un coeficiente de propiedad de 1.7857%, adeudan por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias e intereses de mora además de las cuotas y expensas demandadas en el juzgado 21 civil municipal de descongestión de Bogotá radicado 2011-039 las relacionadas a continuación:

AÑO	MES	INTERES	FECHA CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA	EXPENSAS COMUNES	EXPENSAS ACUMULADAS	VALOR INTERES	SALDO INTERES ACUMULADO	TOTAL A PAGAR
2015	sep	2,4075%	1/09/2015	30/09/2015	\$ 424.000	\$ 424.000	\$ -	\$ -	\$ 424.000
	oct	2,4168%	1/10/2015	31/10/2015	\$ 424.000	\$ 848.000	\$ 20.245	\$ 20.245	\$ 868.245
	nov	2,4168%	1/11/2015	30/11/2015	\$ 424.000	\$ 1.272.000	\$ 20.490	\$ 40.735	\$ 1.302.735
	dic	2,4167%	1/12/2015	31/12/2015	\$ 424.000	\$ 1.696.000	\$ 20.735	\$ 61.471	\$ 1.757.471
2016	ene	2,4600%	1/01/2016	31/01/2016	\$ 424.000	\$ 2.120.000	\$ 41.722	\$ 103.192	\$ 2.223.192
	feb	2,4600%	1/02/2016	28/02/2016	\$ 424.000	\$ 2.544.000	\$ 52.152	\$ 155.344	\$ 2.699.344
	mar	2,4600%	1/03/2016	31/03/2016	\$ 424.000	\$ 2.968.000	\$ 62.582	\$ 217.927	\$ 3.185.927
	abr	2,5675%	1/04/2016	30/04/2016	\$ 424.000	\$ 3.392.000	\$ 76.203	\$ 294.130	\$ 3.686.130
	may	2,5675%	1/05/2016	31/05/2016	\$ 424.000	\$ 3.816.000	\$ 87.090	\$ 381.220	\$ 4.197.220
	jun	2,5675%	1/06/2016	30/06/2016	\$ 424.000	\$ 4.240.000	\$ 97.576	\$ 478.795	\$ 4.718.795
	jul	2,6675%	1/07/2016	31/07/2016	\$ 424.000	\$ 4.664.000	\$ 113.102	\$ 592.297	\$ 5.256.297
	ago	2,6675%	1/08/2016	31/08/2016	\$ 424.000	\$ 5.088.000	\$ 124.412	\$ 716.710	\$ 5.804.710
	sep	2,6675%	1/09/2016	30/09/2016	\$ 424.000	\$ 5.512.000	\$ 135.722	\$ 852.432	\$ 6.364.432
	oct	2,7488%	1/10/2016	31/10/2016	\$ 424.000	\$ 5.936.000	\$ 151.514	\$ 1.003.946	\$ 7.039.946
	nov	2,7488%	1/11/2016	30/11/2016	\$ 424.000	\$ 6.360.000	\$ 163.169	\$ 1.167.115	\$ 7.527.115
	dic	2,7488%	1/12/2016	31/12/2016	\$ 424.000	\$ 6.784.000	\$ 174.824	\$ 1.341.938	\$ 8.125.938
2017	ene	2,7925%	1/01/2017	31/01/2017	\$ 424.000	\$ 7.208.000	\$ 180.443	\$ 1.522.382	\$ 8.730.382
	feb	2,7925%	1/02/2017	28/02/2017	\$ 424.000	\$ 7.632.000	\$ 201.283	\$ 1.723.665	\$ 9.355.665
	mar	2,7925%	1/03/2017	31/03/2017	\$ 424.000	\$ 8.056.000	\$ 213.124	\$ 1.945.789	\$ 10.001.789
	abr	2,7912%	1/04/2017	30/04/2017	\$ 447.000	\$ 8.503.000	\$ 224.859	\$ 2.170.648	\$ 10.673.648
	may	2,7912%	1/05/2017	30/05/2017	\$ 447.000	\$ 8.950.000	\$ 237.536	\$ 2.407.983	\$ 11.357.983
	jun	2,7912%	1/06/2017	30/06/2017	\$ 447.000	\$ 9.397.000	\$ 249.812	\$ 2.657.796	\$ 12.054.796
	jul	2,7475%	1/07/2017	31/07/2017	\$ 447.000	\$ 9.844.000	\$ 258.183	\$ 2.915.978	\$ 12.759.978
	ago	2,7475%	1/08/2017	31/08/2017	\$ 447.000	\$ 10.291.000	\$ 270.464	\$ 3.186.442	\$ 13.477.442
	sep	2,7475%	1/09/2017	30/09/2017	\$ 447.000	\$ 10.738.000	\$ 282.745	\$ 3.469.187	\$ 14.207.187
	oct	2,8438%	1/10/2017	30/10/2017	\$ 447.000	\$ 11.185.000	\$ 293.886	\$ 3.753.073	\$ 14.938.073
	nov	2,8200%	1/11/2017	30/11/2017	\$ 447.000	\$ 11.632.000	\$ 293.047	\$ 4.046.120	\$ 15.678.120
	dic								
TOTALES					\$ 447.000	\$ 11.632.000	\$ 4.046.120	\$ 4.046.120	\$ 15.678.120

RESUMEN DEUDA	
SALDO 30-NOV-2017 EXPENSAS COMUNES	\$ 11.632.000
SALDO INTERESES A 30 NOV 2017	\$ 4.046.120
TOTAL DEUDA	\$ 15.678.120



DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO,
 C. C. 1.069.724152 de Fusagasugá
 Representante Legal Condominio Loma Linda



Condominio
 Loma Linda

La suscrita Diana Carolina Cadena Trujillo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.069.724.152 expedida en Fusagasugá, en mi calidad de representante legal de la personería jurídica resolución N° 293 del 26 de



**JUNTOS
POR SILVANIA**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Código:
CAM-SG-CERT

Versión: 1

Página: 4 de 51

CAMS-SG-2017

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
DE SILVANIA –CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 004 de octubre 20 de 1989, expedida por el Despacho de la Alcaldía Municipal, se reconoció Personería Jurídica al **CONDOMINIO LOMA LINDA**, se encuentra vigente.

Que en la actualidad la Administradora y/o Representante Legal del **CONDOMINIO LOMA LINDA**, ubicado en el Km 47 vereda Panamá Bajo, es la señora **DIANA GAROLINA CADENA TRUJILLO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número de 1.069.724.152 de Fusagasugá. Según Resolución 293 del 26 de agosto de 2018.

Se expide la presente, a los nueve (09) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017) a solicitud del interesado.

LUIS ARMANDO RINCON NOVOA
Secretario de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SILVANIA
EL NOTARIO ÚNICO DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)
20 JUN 2017
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
PARA SU COLEGIACIÓN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SILVANIA
CARLOS EDUARDO TARQUINO
NOTARIO ÚNICO ENCARGADO DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)



ESTACION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Proyecto y Digitó: Sandra M. Arellano – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Luis Armando Rincon Novoa – Secretario de Gobierno
Copia, Archivo

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil dieciocho

Rad. 2011-00039

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de representación legal de la copropiedad demandante con fecha de expedición de la presente anualidad.
2. Adecue en debida forma la certificación de deuda allegada como base para la ejecución, excluyendo de la misma la liquidación de intereses moratorios.
3. En el encabezado de la demanda, indíquese el número de identificación de la propiedad horizontal demandante, como de los demandados (numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P.).
4. Infórmese la dirección electrónica donde recibe notificaciones la parte demandante, los demandados y la apoderada judicial.
5. Conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 89 del precitado estatuto, aporte la demanda y sus anexos como mensaje de datos para el original del proceso.

Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada. De igual manera, en medio magnético.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 004 fijado hoy 22 de enero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

26 ENE 2018.

Retiro de marca y Arcivos Acumulado
presentado 19 de diciembre 107

Saludo fcoj an 5
CC: 35402109
T.P. 44622

107

(